



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Link para consulta de las actas de audiencia micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-girardot/69>

Audiencia	Art. 80
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Agosto 2 de 2022
Radicado	2018-00254
Hora inicio	9:08 am
Demandante	JOSE MESÍAS PARRA BERNAL Celular: 3118253723 3214409814 Ricaurte
Apoderado	Dr. RAFAEL LEONARDO MONTES ESCOBAR Correo electrónico: raflemo_79@hotmail.com Celular: 3008212194
Demandado	ANTONIO MENDEZ CARDENAS
Demandado solidario	GRUPO FC S.A.S. R.L: Francisco Caballero Díaz REPRESENTANTE LEGAL: Miguel Andrés González Ortiz Correo electrónico: joave4321@gmail.com franco4321@hotmail.com Celular: 3176407777
Apoderado demandado solidario	Dra. LAURA PATRICIA JACOME SAENZ Correo electrónico: info@jacomeabogados.com Celular: 3174623666
Cuestión previa	<p>1. La secretaría del despacho remitió oficio al demandado Antonio Méndez con el fin de asistir a esta diligencia para practicar el interrogatorio de parte, siendo devuelto el correspondiente oficio bajo la causal de “no existe número”. PDF</p> <p>2. La parte demandante hasta el pasado 8 de julio radicó el oficio ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima con el fin de determinarse el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral del demandante. PDF17.</p> <p>Se le pregunta al demandante si ya fue citado por la Junta de Calificación de Invalidez, informando que aun no ha sido citado.</p> <p>Se advierte que en el decreto de dicha prueba no se ordenó que se determinará la fecha de estructuración y el origen de la pérdida de capacidad laboral, tal como fue solicitado en la demanda, por lo que culminada esta audiencia <u>se ordenará oficiar por secretaría</u> a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima a efectos que</p>

	<p>dentro de la valoración practicada al demandante se determine igualmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La fecha de estructuración • El origen de la pérdida de capacidad laboral. <p>3. De conformidad con el art. 54 del CPT, se decretará como prueba de oficio, remitir comunicación a la ARL SURA Administradora de Riesgos Laborales a efectos de que en el término de 10 días siguientes a la notificación del oficio informe al despacho toda la información que cuente del afiliado José Mesías Parra Bernal identificado con cédula de ciudadanía No. 11.319.180 para el periodo 25 de agosto de 2015 al 2 de marzo de 2016, dando a conocer la fecha de afiliación y desafiliación, nombre o razón social del empleador a cargo y prestaciones asistenciales y económicas reconocidas.</p> <p>Por Secretaria realícense las advertencias del art. 44 del CGP, sin necesidad de auto que lo ordene.</p>
Pruebas recaudadas	<p>1. Testimonios parte demandante: Silvestre Navas Velásquez</p> <p>2. la parte demandada desiste del Interrogatorio de parte al demandante.</p> <p>3. el Juzgado decreta el interrogatorio de oficio al demandante y se recauda.</p> <p>4. Del dictamen proferido por la Junta Regional se correrá traslado por fuera de audiencia, y estando en firme, junto con la prueba documental a la ARL incorporada, se señalará fecha para la próxima audiencia.</p>
Levanta sesión	9:18 A.M.

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4c51f6b9ec52c0a2d2239a300e5be53f3a8d140d8b55a1e8b0c697f5aa83cd**

Documento generado en 03/08/2022 09:49:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>